



**Excmo. Ayuntamiento
Almadén de la Plata
(Sevilla)**

ANUNCIO

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla)

HAGO SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 56/2024, de 9 de febrero, se ha acordado aprobar las bases y convocatoria para cubrir la vacante de Juez de Paz titular y suplente, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del la Provincia de Sevilla.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA SELECCIÓN DE LOS PUESTOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO ALMADÉN DE LA PLATA

Primera:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- 1.- Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.
- 2.- Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.

Segunda:

El artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz determina que las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Código Seguro De Verificación	gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	12/02/2024 08:08:43
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==		



Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo podrán descargarse esta convocatoria, así como la solicitud desde la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, siendo esta www.almadendelaplata.es

Deberán cumplimentar la solicitud y presentarla junto con la documentación requerida, bien presencialmente y en formato papel ante el Registro General del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, sito en Plaza de la Constitución 1 de dicha localidad; o bien telemáticamente desde la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento mediante el procedimiento de presentación de escritos.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Tercera. Condiciones de capacidad e elegibilidad.

Según 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial establece que están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Cuarta. Valoración de idoneidad.

En el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados de Paz conocerán, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine y cumplirán también las demás funciones que la ley les atribuya. En el orden penal, conocerán en primera instancia de los procesos por faltas que les atribuya la ley. Podrán intervenir, igualmente, en actuaciones

Código Seguro De Verificación	gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	12/02/2024 08:08:43
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==		



penales de prevención, o por delegación, y en aquellas otras que señalen las leyes.

Los interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz han de aportar su curriculum vitae actualizado en aras a valorar la idoneidad del candidato.

Serán méritos a tener en cuenta:

- Estar en posesión de títulos universitarios, en especial la Licenciatura, Grado en Derecho o equivalentes.
- Haber finalizado estudios de Máster, en especial, jurídicos.
- Haber desempeñado profesiones relacionadas con la Administración de Justicia (abogado, procurador, juez ,...)
- Haber participado en procesos selectivos para las carreras judicial y fiscal, así como a los diferentes cuerpos de la Administración de Justicia. Será especialmente valorable la tenencia de exámenes aprobados en los diferentes cuerpos.

Se valorará el empadronamiento o residencia en el municipio de Almadén de la Plata ya que el Reglamento, en su artículo 17 establece el deber de residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Se adjuntará toda la documentación referida a méritos incluidos en el curriculum vitae.

Quinta. Incompatibilidades y prohibiciones.

El artículo 23 del reglamento número 3/1995, de 7 de junio y el artículo 395 de la LOPJ establece que Los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

En relación a las incompatibilidades, el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:

- 1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

Código Seguro De Verificación	gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	12/02/2024 08:08:43
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==		



5.º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6.º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

7.º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

8.º Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.

9.º Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Sexta. Nombramiento.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el

Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Partido, o al Decano si hubiere varios (artículo 8 Reglamento).

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción

Código Seguro De Verificación	gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	12/02/2024 08:08:43
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==		



del partido [o Decano, si hubiere varios]. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Séptima. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



INSTANCIA PARA OPTAR AL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y/O SUSTITUTO DEL JUZGADO DE ALMADÉN DE LA PLATA

NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I	
DOMICILIO				
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA
TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

DECLARO Y SOLICITO:
<p>Que enterado de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir el puesto de Juez de paz titular y sustituto, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, deseo presentar mi candidatura a las plazas indicadas.</p> <p>Que reúno todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo convocado y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Poseer la nacionalidad española. — Ser mayor de edad.

Código Seguro De Verificación	gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	12/02/2024 08:08:43
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==		



- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- No estar procesado o inculpado por delito doloso.

Que de acuerdo con la naturaleza de esta Declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.

Por todo lo expuesto **DECLARO** bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de paz y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

Datos complementarios:

- 1.- Edad _____
- 2.- Profesión _____

Documentación adjunta:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Curriculum Vitae.
- d) _____
- e) _____

En Almadén de la Plata a ___ de ___ de 2.024

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN

Código Seguro De Verificación	gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	12/02/2024 08:08:43
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==		



DE LA PLATA (Sevilla)

El/La solicitante estará a las responsabilidades que se le pudieran exigir la falsedad en la presente instancia.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Almadén de la Plata, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.

Código Seguro De Verificación	gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	12/02/2024 08:08:43
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gbKHVvj2EiYsN2AIGvUXJg==		

